

NOMBRAMIENTO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la oficina de la suscrita **Maestro Gilberto Tinajero Diaz Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, y con fundamento en los artículos 26 numeral 2 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículo 18, fracciones V y X, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 1, 2, 3 fracción I, inciso a) numeral 2º, fracción II inciso b) numeral 3º, además artículos 16, 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien expedir el nombramiento de **Titular de la Unidad de Transparencia** a favor de **MIGUEL NAVARRO FLORES** quien se identifica con los datos anotados en el anverso. El nombramiento surte sus efectos a partir del 01 de febrero del 2023 con fecha de terminación el 28 de febrero de 2023, con carácter **TEMPORAL**, como **EMPLEADO PÚBLICO DE CONFIANZA**.

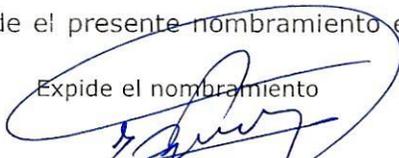
Su adscripción será a la Unidad de Transparencia con un sueldo correspondiente a nivel 19 con base en el Tabulador de Sueldos del Gobierno del Estado, más el pago de las demás prestaciones que deba recibir en virtud de lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y las Condiciones Generales de Trabajo, además de las autorizadas por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, así como las que establezca el tabulador de sueldos y salarios de la Administración Pública del Estado, menos las retenciones que correspondan por ley; con cargo a la partida presupuestal 113; la jornada laboral será de 40 horas semanales.

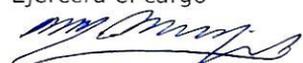
El lugar en el que deberá prestar los servicios será en donde tenga la sede temporal o definitiva la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Acta de Protesta

A continuación el suscrito Maestro Gilberto Tinajero Diaz interrogó al servidor público **MIGUEL NAVARRO FLORES** como sigue: ¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Titular de la Unidad de Transparencia** de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?, quien responde: "Sí protesto", agregando el interlocutor: "Si no lo hiciera así que la Nación y el Estado se lo demanden".

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 01 de febrero de 2023.

Expide el nombramiento

Mtro. Gilberto Tinajero Diaz
Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
De Jalisco

Ejercerá el cargo

Lic. Miguel Navarro Flores
Titular de la Unidad de Transparencia

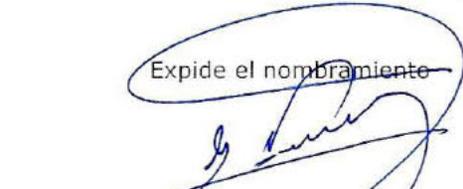
Revisado
anexo no 1
28 / Feb / 23


Datos de Identificación.

Nombramiento	Titular de la Unidad de Transparencia
Nombre	Miguel Navarro Flores
Nacionalidad	1 [REDACTED]
RFC	2 [REDACTED]
CURP	3 [REDACTED]
Edad	4 [REDACTED]
Género	5 [REDACTED]
Estado Civil	6 [REDACTED]
Domicilio	7 [REDACTED]

Guadalajara, Jalisco, a 01 de febrero de 2023.

Expede el nombramiento


Mtro. Gilberto Tinajero Diaz

Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
de Jalisco

Ejercerá el cargo


Lic. Miguel Navarro Flores

Titular de la Unidad de Transparencia

Se eliminan los datos 1 (Nacionalidad), 2 (RFC), 3 (CURP), 3 (Edad), 4 (Genero), 5 (Estado civil) y 6 (Domicilio); por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.